

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ÚNICO DE PRODUCTO

Certificado No.: NOR23130TU0198

Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2023

Normalización Profesional de México S.C., en su carácter de Organismo de Certificación de Producto, acreditado y autorizado de conformidad con el artículo 15 fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y artículo 35 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con número de Acreditación 130/17, y vigencia de 2 años a partir 05/12/2022 y Autorización IFT/223/UCS/1066/2023, con vigencia de 2 años a partir del 27/01/2023.

En atención a la solicitud con número de Referencia **UPT23-0198** ingresada el 14/12/2023, y de acuerdo al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión se otorga el presente Certificado de Conformidad al interesado el cual estará sujeto a la correspondiente vigilancia por parte del Organismo de Certificación NPMX que lo emite, de acuerdo a lo establecido en el propio Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

Bajo el esquema de **MUESTRA POR MODELO DE PRODUCTOS Y VIGILANCIA PARA MÁS DE UN LOTE**
Tipo de Producto **NUEVO**

Titular del Certificado de Conformidad y en su caso las filiales, subsidiarias o importadores:

Nombre o Razón social: **ENPHASE ENERGY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Domicilio: **AVENIDA DE LAS AMERICAS 1254 INT. P 17 OFI 104, COL. COUNTRY CLUB, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44610.**

R.F.C.: **EEM201001RAA**

El presente Certificado de Conformidad se otorga al Interesado, para demostrar la conformidad con las Disposiciones Técnicas (DT) expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) complementarias expedidas por la Secretaría de Economía, en términos de lo establecido por el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y con sustento en el(los) Reporte(s) de Pruebas emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado y autorizado o reconocido de conformidad con los "Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba", acreditado, autorizado, o en su caso con número de identificación único, otorgado por la Autoridad Designadora correspondiente.

**Del siguiente producto, equipo, dispositivo o aparato en materia de Telecomunicaciones o Radiodifusión
Certificado:**

Descripción o nombre genérico: **PANEL DE CONTROL (IQ Combiner)**

Marca: **ENPHASE**

Modelo(s): **IQ Combiner 5C (X-IQ-AM1-240-5C)**

País(es) de Origen: **AUT, DEU, FRA, GBR, MEX, USA, CHN, IND, NZL, BRA, POL, ROM, AUS**

País(es) de Procedencia: **AUT, DEU, FRA, GBR, MEX, USA, CHN, IND, NZL, BRA, POL, ROM, AUS**

Fracción(es) Arancelaria(s): **85369028**

Número de productos que integran el lote: **LOTE 1: 50 000 Pzas**

NOM-208-SCFI-2016 (IFT-008-2015) con base en el(los) reporte(s) de pruebas con No. **IDL-163623TE** de fecha 08/12/2023, emitido por el laboratorio **ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, S.C.** con número de Acreditación **EE-0850-031/17**, Autorización **IFT/223/UCS/2852/2022** y Aprobación SE **DGN.191.02.2022.3271**.

Especificaciones Técnicas:			
	Salto de Frecuencia:	Modulación digital:	Híbrido
Banda de Frecuencia:	N/A	2 401.03 MHz - 2 481.03 MHz // 2 403.96 MHz - 2 481.27 MHz // 5 733.35 MHz - 5 836.68 MHz	N/A
PIRE Máxima:	N/A	4.01 E-3 W // 109.02 E-3 W // 56.47 E-3 W	N/A
Ancho de banda de canal de salto:	N/A	N/A	N/A
Número de canales de salto:	N/A	N/A	N/A
Tiempo promedio de ocupación (t):	N/A	N/A	N/A
Período de ocupación (T):	N/A	N/A	N/A
Potencia pico máxima de salida:	N/A	N/A	N/A
Separación de frecuencias portadoras de canales de salto adyacentes:	N/A	N/A	N/A
Densidad espectral de potencia del transmisor:	N/A	-12.20 dBm / 3 kHz // -7.07 dBm / 3 kHz // -11.58 dBm / 3 kHz	N/A
Potencia pico máxima de salida del transmisor:	N/A	3.19 E-3 W // 86.74 E-3 W // 48.40 E-3 W	N/A
Ancho de banda de RF a 6 dB:	N/A	681.60 kHz // 10 029 kHz // 16 368 kHz	N/A
Atenuación de las emisiones no esenciales:	N/A	35.35 dB Y 35.04 dB // 42.07 dB Y 33.14 dB // 39.97 dB Y 44.52 dB	N/A
Emisiones no esenciales radiadas:	N/A	1.51 nW // 2.67 nW // 7.41 nW	N/A
Ciclo de trabajo:	N/A	14.59 ms // 10.58 ms // 11.98 ms	N/A

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-208-SCFI-2016 (IFT-008-2015)**. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2017.

CERTIFICADO	FRACCIÓN ARANCELARIA	NICO
NOR23130TU0198	85369028	N/A

Se expide en la Ciudad de México, de acuerdo al procedimiento NPM-T0027, y con fundamento en lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su reglamento aplicable y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y su reglamento vigente, así como también en lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-106-SCFI-2017** "Características de Diseño y Condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según su caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda, con vigencia indefinida. La validez de la vigencia estará sujeta al correspondiente seguimiento del cumplimiento y verificable en los registros de NPMX, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, el reglamento vigente los Procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes de productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de la competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y demás disposiciones legales aplicables.



El presente Certificado de Conformidad con:

CONDICIONES, DEL INSTITUTO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN:

PRIMERA. La vigencia del presente Certificado estará sujeta a la correspondiente Vigilancia del cumplimiento de la Certificación por parte del Organismo de Certificación que lo emite, de acuerdo a lo establecido en el propio Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

El Instituto podrá requerir en cualquier momento al titular del presente certificado, la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del Producto en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

SEGUNDA. El presente Certificado podrá suspenderse o revocarse en caso de incurrir en alguno de los supuestos de los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERA. Los equipos amparados por este certificado de conformidad deben exhibir el número de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el Producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual. El marcado o etiqueta a que se refiere esta condición, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.

CUARTA. La certificación de este Producto no significa la autorización o concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado o concesionado.

QUINTA. El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN:

El Usuario y NPMX, se comprometen a cumplir con las cláusulas del contrato de prestación de servicios y las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. La contraseña oficial NOM deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM, cumple con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
 - El certificado será cancelado, cuando: Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables.
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca Oficial.
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
5. Todo empleo indebido del certificado ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de Normalización Profesional de México, S.C.
6. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
7. El titular de la certificación debe informar a Normalización Profesional de México, S.C. de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.
8. En caso de existir una controversia NPMX únicamente respaldará el original del certificado.
9. El titular de la certificación debe informar a NPMX de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.
10. Los equipos amparados por este certificado de conformidad deben exhibir el número de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el Producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual. El marcado o etiqueta a que se refiere esta condición, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.
11. El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
12. El Instituto podrá requerir en cualquier momento al titular del presente certificado, la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del Producto en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.
13. La certificación de este Producto no significa la autorización o concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado o concesionado.
14. El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
15. La copia de la homologación o ampliación de la homologación del Producto correspondiente debe enviarse a servicios.telecom@npmx.org.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Certifico

Autoriza

Encargado de Área

Coordinador General de Área Técnica

